



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 10 de marzo del 2023, reunido el Juez Disciplinario Único para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de División de Honor Juvenil, celebrado el 04 de marzo del 2023, entre los clubes Real Valladolid C.F. S.A.D. y C.D. Col. Diocesano, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

REAL VALLADOLID C.F. S.A.D.

Amonestaciones:

Juego Peligroso (118.1a)

2ª Amonestación a **D. Jesus Martinez Giron**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Cometer cualquiera falta de orden técnico, si ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a. (118.1g)

1ª Amonestación a **D. Aday Alcalde Sanchez**, en virtud del artículo/s 118.1g del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (118.1j)

2ª Amonestación a **D. Joao Filipe De Azevedo Carvalho**, en virtud del artículo/s 118.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (119)

Suspender por 1 partido a **D. Hugo San Modesto Valdespino**, en virtud del artículo/s 119 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 22,50 € y de 60,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

C.D. COL. DIOCESANO

Amonestaciones:

Juego Peligroso (118.1a)

2ª Amonestación a **D. Pablo Rodriguez Crespo**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

2ª Amonestación a **D. Aaron Garcia Castro**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (118.1c)

2ª Amonestación a **D. Carlos Ciriero Alonso**, en virtud del artículo/s 118.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Perder deliberadamente el tiempo (118.1f)

1ª Amonestación a **D. Jose Manuel Rueda Lozano (Delegado De Equipo)**, en virtud del artículo/s 118.1f del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (118.1j)

1ª Amonestación a **D. Javier Fernandez Galan**, en virtud del artículo/s 118.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (119)

Suspender por 1 partido a **D. Francisco Javier Rosa Castillo**, en virtud del artículo/s 119 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 22,50 € en aplicación del art. 52.

Incidencias:

Dirigirse con actitudes de menosprecio o desconsideración hacia uno de los árbitros asistentes (124)

Suspender por 2 partidos a **D. Francisco Javier Grijota Perez (PF)**, en virtud del artículo/s 124 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € en aplicación del art. 52.

Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas, de forma continua y reiterada durante la segunda parte del partido (99)

Suspender por 4 partidos a **D. Francisco Javier Grijota Perez**, en virtud del artículo/s 99 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Producirse con actitud levemente violenta hacia los árbitros, una vez finalizado el partido (101)

Suspender por 4 partidos a **D. Francisco Javier Grijota Perez**, en virtud del artículo/s 101 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD DIOCESANO, este Juez Disciplinario considera:

Primero.- El CD Diocesano ha formulado alegaciones en relación con el acta del referido partido, y más concretamente sobre los siguientes particulares:

En primer lugar señala que en el apartado de sustituciones se refleja la sustitución del jugador nº 13 Fernández Calvarlo, Yago por el jugador nº10 Rodríguez Crespo, Pablo en el minuto 46, siendo errónea la citada mención, ya que el jugador número 13 no entró al terreno de juego, quien por otra parte, actúa como portero sustituto, siendo en realidad el jugador nº 15 Román Holgado, Salvador quien sustituyó al jugador número 10.

En segundo lugar, indica el citado Club, que al finalizar el encuentro compareció en el vestuario de los árbitros su delegado D. José Manuel Rueda Lozano junto con el entrenador titular D. Jorge Sánchez Cano, quien al estar sancionado, no pudo estar presente en el banquillo, presentándose también con el preparador físico D. Francisco Javier Grijota Pérez, que presenció el partido desde la grada, sin que figurase en el acta del partido, presencia que justifica, según manifiesta, para que el árbitro asistente nº 2 pudiera identificar si alguno de los dos había proferido los insultos redactados en el acta. Sobre este aspecto, el club Diocesano afirma que el árbitro asistente identifica solamente a su preparador físico D. Francisco Javier Grijota Pérez.

El citado Club muestra su disconformidad con la redacción del acta, al observar cómo consta en dicho documento que su entrenador titular D. Jorge Sánchez Cano había sido también identificado por el árbitro asistente nº 2 como autor de las protestas efectuadas desde la grada,

Concluye suscrito solicitando que se considere al jugador número 15 de su equipo como el que sustituyó al jugador número 10. E igualmente, que no sea tenida en cuenta la redacción de las protestas de su entrenador.

Segundo.- En relación con las alegaciones efectuadas, que de forma sucinta han quedado recogidas en el apartado anterior, se ha considerado conveniente solicitar al árbitro del encuentro las oportunas aclaraciones con respecto a las dos cuestiones planteadas por el CD Diocesano, habiéndose recibido en el día de hoy las manifestaciones del árbitro en las que, de una parte, reconoce el error sufrido en la redacción del acta con respecto a la sustitución referida por el Club y, aclara lo sucedido en cuanto al entrenador y preparador físico se refiere. Más concretamente, el tenor literal de la aclaración efectuada, es el siguiente:

“...quiero hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Que en lo referido al primero de los apartados, por un problema informático a la hora de cerrar el acta, la sustitución del Nº 13 es errónea, siendo el jugador Nº 15 sustituido por el Nº 10 en el minuto 46, tal





Resolución de Competición

y como se dio traslado al revisar el acta con los dos delegados de ambos equipos.

SEGUNDO: Que en lo referido al segundo de los apartados aclaro lo siguiente: Antes de comenzar el partido y en la revisión del terreno de juego, nos acercamos al cuerpo técnico del C.D DIOCESANOS, donde el entrenador titular D. Jorge Sánchez Cano y el preparador físico D. Francisco Javier Grijota Pérez se identifican como tales, y donde el entrenador titular nos comenta que verá el partido desde la grada al estar sancionado. Durante el transcurso del partido, el árbitro asistente dos los identifica en la grada protestando varias de las decisiones, hechos que están presentes en el ACTA del encuentro. Una vez finalizado el partido se revisa el acta con los delegados de ambos equipos, donde se les comunica la incidencia del entrenador titular por las protestas y de la incidencia del preparador físico por las protestas y los insultos al árbitro asistente dos, dando ambos delegados la conformidad con el acta. Pasados unos minutos entran al vestuario sin nuestro consentimiento el entrenador titular D. Jorge Sánchez Cano y el preparador físico D. Francisco Javier Grijota Pérez, este último teniendo que ser sujetado por el delegado D. José Manuel Rueda Lozano y sacado fuera del vestuario, al estar gritando y acusando al árbitro asistente dos que era un mentiroso. El entrenador titular lo único que apuntó es que él había protestado varias decisiones del partido y nos pedía disculpas por ello, pero que en ningún momento había insultado, tal y como apuntó el árbitro asistente dos y se refleja en el ACTA.

Tercero.- Una vez estudiadas las alegaciones efectuadas por el club CD Diocesano y las aclaraciones efectuadas por el árbitro, se constata que efectivamente, existía un error en el acta con respecto a la numeración del jugador que se incorporó al terreno de juego en sustitución del número 15.

Por lo que se refiere a las cuestiones relativas al entrenador y al preparador físico del mismo equipo, no se considera al primero como acreedor a la sanción alguna.

Sin embargo, por el contrario queda acreditado que el preparador físico del CD Diocesano se dirigió al árbitro asistente en los términos que constan en el acta, y que son los siguientes:

En el minuto 9 de partido, tras la señalización de un penalti a favor del equipo local, Don Francisco Javier Grijota Pérez, con licencia de preparador físico del C.D. Diocesano y presente en la grada, identificado por mi árbitro asistente número 2 al portar un chándal con el escudo del C.D Diocesanos, se dirigió a este en los siguientes términos: "Esto es una puta vergüenza, sois malísimos". Posteriormente, en la segunda parte se volvió a dirigir de forma constante y reiterada en los siguiente términos: "Eres un gilipollas, imbécil, puta vergüenza de arbitraje". Al final del partido y encontrándonos dentro del vestuario, entró gritando pidiendo explicaciones, teniendo que ser sujetado por el delegado visitante, tras pedirle que abandonara el vestuario en varias ocasiones.

Teniendo en cuenta el acta del encuentro y la confirmación por el árbitro de los aspectos sobre los que ha sido consultado, se constata que el referido preparador físico se dirigió al árbitro asistente número dos, diciéndole "Esto es una puta vergüenza, sois malísimos", actuación que constituye la





Resolución de Competición

infracción establecida en el artículo 124 del Código Disciplinario, por lo que se debe sancionar a D. Francisco Javier Grijota Pérez con dos partidos de suspensión por menosprecio.

Posteriormente, en la segunda parte, es decir, en un momento distinto al anterior, D. Francisco Javier Grijota Pérez le insultó de forma constante y reiterada al mismo árbitro asistente, por lo que debe ser sancionado con cuatro partidos adicionales de suspensión, en aplicación de la infracción tipificada en el artículo 99 del Código Disciplinario.

En tercer lugar, en otro momento totalmente distinto, y en concreto en el propio vestuario arbitral, el mismo preparador físico profirió gritos y tuvo que ser sujetado por el delegado visitante, lo que comporta una actitud levemente violenta hacia los árbitros, que igualmente debe ser sancionada con otros cuatro partidos adicionales de suspensión por aplicación de lo establecido en el artículo 101 del Código Disciplinario.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ
El Juez Disciplinario Único

